

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

07 SET.

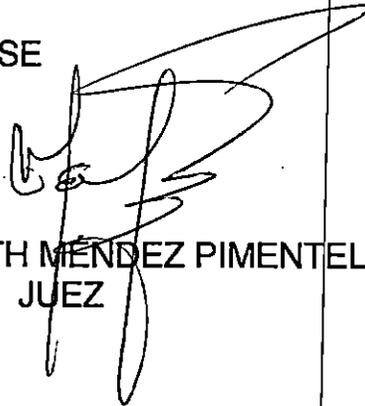
de dos mil veinte (2020)

Divorcio 2020-0097

1°-No es de recibo el trámite de notificación personal y por aviso al demandado NESTOR DAVID TORRES SALAZAR, en razón de que no se allegó la constancia sobre la entrega, emitida por la empresa postal, como lo establece el numeral 3°, inciso 3° del art. 291 del C.G.P. (inciso 3° art. 292 ibídem)

2°- Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda a notificar al demandado, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1° art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>75</u> FECHA <u>08 SET. 2020</u> AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA Secretaría- f-
